



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 91 /2023

Rawson (Chubut), 08 de junio de 2023.-

VISTO: El Expediente N° 40.242, año 2022, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO CHOLILA S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022”; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 82) corre agregada la Resolución N° 63/23 TC, mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de SARMIENTO: Intendente: Sr. Sebastián BALOCHI y Secretario de Hacienda: Sr. Gustavo CORREA, a presentar la rendición de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2022 y Cuenta de Inversión del Presupuesto del ejercicio 2022, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija;

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal, el cual se expide a fojas 88) mediante Dictamen N° 164/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al responsable Sr. Sebastián BALOCHI, en su carácter de Intendente;

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,50.-) al Intendente de la Municipalidad de Cholila, en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71;

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,50.-) al Intendente de la Municipalidad de SARMIENTO Sr. Sebastián BALOCHI por la falta de contestación de la Resolución N° 61/23 TC.-

Segundo: Requerir al responsable la respuesta completa a lo solicitado mediante Resolución N° 63/23 TC, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.-

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

n.o

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO